

SANTA CRUZ, 05 de abril de 2024

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°3576, de 17 de agosto de 2023, que aprobó Términos de Referencia y autorizo el Trato Directo, para la "Adquisición de medicamentos para la Unidad de Atención Primaria de Oftalmología del CESFAM Santa Cruz"
5. La Orden de Compra N°3864-490-SE23, por la suma de \$1.032.325.- (Un millón treinta y dos mil trescientos veinticinco pesos) IVA incluido, enviada al proveedor OPKO CHILE S.A., el 31 de agosto de 2023 y aceptada por el proveedor el 02 de noviembre de 2023.
6. La factura N°669357 de fecha 24 de octubre de 2023. Recepcionada el 25 de octubre de 2023.
7. El Decreto N°4810, de 06 de noviembre de 2023, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$206.465.- (Doscientos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) por incumplimiento en el plazo en la entrega de los productos.
8. La notificación efectuada al proveedor el 05 de diciembre de 2023, a través de correo electrónico.
9. Los descargos emitidos por el proveedor el 13 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la adquisición de medicamentos para la Unidad de Atención Primaria de Oftalmología del CESFAM Santa Cruz, a través de la modalidad de "Trato Directo"; la potestad de imponer multas para el caso de incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en los Términos de Referencia adjuntos a la orden de compra a través del portal Mercado Publico.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 10 días hábiles desde el envío de la orden de Compra
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de OPKO CHILE S.A., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en la bodega de la Farmacia Municipal Santa Cruz indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los medicamentos, señalados en los Términos de Referencia. En efecto, en dichos Términos de Referencia se indica que el plazo para la entrega de todos los medicamentos sería de 10 días hábiles, en circunstancias que fueron recepcionados según "Vistos 6" considerándose, la factura N°669357 con 27 días de atraso.
5. Que, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia, procede aplicar una multa por 20%, por no cumplir con el plazo de entrega de los medicamentos ofertados, por un monto total de \$206.465.- (Doscientos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos).
6. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 8", acogiéndose los descargos recibidos según "Vistos 9", considerando que el proveedor realizó las coordinaciones con la Dirección de Salud Municipal informando el quiebre de stock y debido a la necesidad de contar con el medicamento se reciben con fecha posterior al plazo indicado en términos de referencia.

DECRETO :

1. **REBAJESE** la multa impuesta a, OPKO CHILE S.A. RUT:76.669.630-9, a \$55.000.- (Cincuenta y cinco mil pesos) y descuéntese de la factura correspondiente.
2. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



JOAQUÍN ESTEBAN ARRIAGADA MUJICA
Secretario Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.
1.- OPKO CHILE S.A. (01)
2.- Archivo alcaldía (01)
3.- Adquisiciones DSM (01)